

PROGRAMA	PROYECTO	NUMERO SSEPI	NUMERO BPIN	TOTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	RECURSOS 100% 2017
LA AUTORIDAD SANITARIA GARANTE DE LA SALUD INTEGRAL DE LA CIUDADANÍA SANTANDEREANA	REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE BARICHARA - SANTANDER	20170680000181	2017004680314	8.218.111.896.59	Resolución 4520 del 10 de noviembre de 2017. Min Salud – Protección Social (Enajenación ISAGEN) Municipio de Barichara	8.218.111.896.59

JORGE ARENAS PEREZ

Secretario General

P/Yenny Paola Vera Gamez

R/Daniel Orduz Quintero

**VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE EJECUCIÓN  
– ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES  
DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS.**

PROGRAMA	PROYECTO	NUMERO SSEPI	NUMERO BPIN	TOTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	RECURSOS 100% 2017
LA AUTORIDAD SANITARIA GARANTE DE LA SALUD INTEGRAL DE LA CIUDADANÍA SANTANDEREANA	REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS - SANTANDER	20170680000319	2017684180047	7.824.283.158.97	Resolución 4520 del 10 de Noviembre de 2017. Min Salud – Protección Social (Enajenación ISAGEN) Municipio de Los Santos	7.824.283.158.97

**ORDENANZA No. 071 DE 2017**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA  
ORDENANZA Nro. 20 DE AGOSTO 27 DE 2008 Y SE  
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Recibido en la Oficina Jurídica, el primero (1°) del mes de diciembre de 2017

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE  
SANTANDER

Primero (1°) del mes diciembre de 2017

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LA OFICINA JURÍDICA

CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No 071 de 2017, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, primero (1°) del mes de diciembre de 2017

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

ORDENANZA No. 071 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA  
ORDENANZA Nro. 20 DE AGOSTO 27 DE 2008 Y SE  
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO

Presidente

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar al Gobernador de Santander para que en la vigencia del año 2018, realice las aclaraciones, anotaciones y registros presupuestales necesarios que se requieran para el cumplimiento y ejecución de los proyectos y programas relacionados en la presente ordenanza de vigencias futuras.

**ARTÍCULO CUARTO:** Autorizar al Gobernador de Santander para que las vigencias futuras ordinarias aprobadas en la presente ordenanza para la vigencia fiscal 2017, queden liberadas de esta afectación en el saldo no utilizado, siempre y cuando a 31 de diciembre del año en que se autorizan no sean comprometidas contractualmente o no se encuentren apalancando un proceso de contratación.

**PARAGRAFO:** Se exceptúan de estas autorizaciones las adiciones presupuestales.

**ARTICULO QUINTO:** El Secretario de Salud del Departamento, presentará ante la honorable asamblea departamental en cada periodo de sesiones ordinarias, un informe integral sobre el desarrollo y ejecución de las autorizaciones otorgadas en la presente ordenanza.

**ARTICULO SEXTO:** La Presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 1 días del mes de diciembre de 2017.

## LA ASAMBLEA DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, de Conformidad con el Artículo 300 de la Constitución Nacional y la Ley 645 de 2001, y

## CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Seguridad Social y la Salud son derechos fundamentales y le corresponde al Departamento garantizar la prestación de los servicios de salud en los términos de la Ley y el reglamento.
2. Que la ley 645 de 2001, aprobó y autorizó la emisión de la estampilla Pro Hospitales Universitarios Públicos de Santander.
3. Que siendo que la salud en el Departamento de Santander en uno de los ejes de trabajo fundamentales, que fue relacionada con adecuada, oportuna y calificada inclusión dentro del componente de salud en el Plan de Desarrollo "SANTANDER NOS UNE 2016-2019" que ejecuta la administración durante este cuatrienio.
4. Que según la Ordenanza N° 001 del 24 de febrero de 2005, modificó la Ordenanza N° 004 del 20 de abril de 2001, y esta a su vez fue modificada por la Ordenanza N° 20 de 27 de agosto de 2008.
5. Que se considera necesario modificar parcialmente la ordenanza Número 020 del 27 de agosto de 2008 en lo que tiene que ver con la destinación del producido de la estampilla Pro Hospitales Universitarios Públicos de Santander.
6. Que es necesario seguir fortaleciendo la única institución prestadora de servicios de salud de cuarto nivel del sector público, que funciona como centro de referencia en el oriente colombiano.
7. Que el CONFIS DEPARTAMENTAL, aprobó la modificación parcial de la ordenanza número 020 del 27 de agosto de 2008, mediante Acta número 034 de 22 de noviembre de 2017.
8. Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 819 del año 2003, artículos 2,5 y 7. La Secretaría de Hacienda con fecha del 22 de noviembre de 2017, dio aprobación a la presente modificación.
9. Que el Gerente de la ESE Hospital Universitario de Santander HUS mediante comunicación escrita el día 27 de septiembre de 2017 solicita al Gobernador de Santander

el incremento al porcentaje de recursos procedentes de la estampilla Pro-Hospitales.

## ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero Ordenanza Número 020 del 27 de agosto de 2008, el cual quedará así:

El producto de la estampilla Pro Hospitales Universitarios Públicos Departamento de Santander se destinará así:

1. Un setenta y cinco por ciento (75%) se destinará como lo establece la Ley 645 de 2001 para:

- a) Inversión y mantenimiento de la planta física.
- b) Dotación, compra y mantenimiento de equipo requerido y necesario para desarrollar y cumplir adecuadamente con las funciones propias de la institución.
- c) Compra y mantenimiento de equipo para poner en funcionamiento áreas de laboratorio científicas, tecnológicas y otras que requieran para su cabal funcionamiento.
- d) Inversión en personal especializado

2. El veinticinco por ciento (25%) restante, se destinará al fondo o institución que se establezca para administrar el pasivo pensional dejado por los Hospitales Públicos Universitarios del Departamento de Santander.

PARAGRAFO: Lo estipulado en el presente artículo tendrá efectos fiscales a partir del primero de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador de Santander para que realice los ajustes necesarios para el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 1 días del mes de diciembre de 2017.

CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO

Presidente

JORGE ARENAS PEREZ

Secretario General